

SALA TOLUCA

Sesión PÚBLICA
Miércoles 15 de febrero de 2023

Asuntos listados (1 JDC y 2 JRC) **TOTAL DE RESUELTOS: 3**

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-17/2023	Iván Alejandro Ibáñez Sánchez	Sentencia de veinte de enero del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio ciudadano local JDCL/11/2023, que confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEEM/CG/04/2023, por el que se designan las Vocalías de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Gubernatura 2023.	Integración de órganos electorales	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, ya que contrario a lo señalado por el promovente, la responsable sí fundó y motivo su determinación, porque aun y cuando no realizó un análisis respecto del acuerdo controvertido, ello se debió a que la intención del accionante radicó en controvertir de manera directa la etapa de entrevista, la cual realizó de manera extemporánea, situación que se ajusta al orden normativo, toda vez que ha sido criterio del TEPJF que los resultados obtenidos en cada etapa constituyen un acto jurídico independiente uno del otro, por lo que si le generaba afectación a la parte actora la citada etapa, entonces la debió controvertir en el momento procesal oportuno.
2.	ST-JRC-1/2023	MORENA	Sentencia de veinte de enero del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente RA/2/2023, que confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEEM/CG/05/2023, por el que se designaron las consejerías electorales distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para la elección de la Gubernatura 2023.	Integración de órganos electorales	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, ya que el nombramiento impugnado deriva de actos consentidos, pues en el Reglamento de Órganos Desconcentrados se establecieron los requisitos legales para acceder a dichos cargos y, al no haber sido impugnado, la autoridad se encontraba impedida para incluir requisitos y mecanismos de verificación al momento de concretar los nombramientos. Asimismo, en la convocatoria nuevamente se establecieron los requisitos y esta tampoco fue impugnada, por lo que ambas fueron consentidas.
3.	ST-JRC-2/2023	MORENA	Sentencia de veinte de enero del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente RA/1/2023, que confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEEM/CG/04/2023, por el que se designaron las vocalías de las juntas distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para la elección de la Gubernatura 2023	Integración de órganos electorales	Se CONFIRMA la sentencia combatida, porque el enjuiciante pretende que en el procedimiento de designación se incluya un requisito no previsto en la Legislación Local, aunado además de que los nombramientos impugnados derivan de actos consentidos, ya que en el Reglamento de Órganos Desconcentrados, como en la convocatoria para tal efecto se previeron los requisitos y mecanismos para acceder a tales cargos, los cuales al no haberse impugnado oportunamente la autoridad se encontraba impedida para incluirlos al momento de concretar los nombramientos.